



**RESOLUCIÓN No. CSJBOR23-1020**  
17 de agosto de 2023

*“Por medio de la cual se hace una inscripción en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial y se anota en el Archivo Seccional de Escalafón”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101 y el artículo 174 de la ley 270 de 1996 y el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de 16 de agosto de 2023 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar mediante Oficio CSJBOO23-108 del 29 de mayo de 2023, remitió el Acuerdo CSJBOA23-82 del 4 de mayo de 2023, por medio del cual se formula ante el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cartagena, lista de candidatos para proveer en propiedad el cargo de escribiente de juzgado de circuito nominado.

Que, por mensaje de datos del 14 de agosto de 2023, remitido desde el correo electrónico institucional del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cartagena, se recibió, entre otra documentación, la Resolución No. 8 del 6 de junio de 2023, por medio de la cual se decidió, *“NOMBRESE, en propiedad, en el cargo de ESCRIBIENTE DE JUZGADO DE CIRCUITO NOMINADO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA (Bolívar), al señor JORGE ALBERTO NADAFF MIRANDA, identificado con cedula de ciudadanía 1047491880 como servidor inscrito en carrera.”* acompañada de la respectiva acta de posesión, de fecha 10 de agosto de 2023, en la que se consignó que *“(…) compareció al Despacho del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cartagena, el señor JORGE ALBERTO NADAFF MIRANDA identificado con C.C. No 1047491880 de Cartagena, con el objeto de tomar posesión del cargo de este despacho en propiedad, cargo ESCRIBIENTE NOMINADO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA para el cual fue nombrado mediante Resolución N° 8 del seis (06) de junio del dos mil veintitrés (2023).(…)”*

Que el artículo 2 del Acuerdo No. 724 de 2000, establece que los Consejos Seccionales de la Judicatura registrarán la situación frente a la carrera judicial de los jueces y empleados vinculados por tal régimen a las corporaciones y despachos, ubicados en el ámbito territorial, con el fin de mantener actualizado el Archivo Seccional de Escalafón.

Que de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011, la notificación de los actos de inscripción o registro, se entenderán efectuados el día en que la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura realice la correspondiente anotación.

Que, en virtud de lo expuesto y habida cuenta que no se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial, es procedente su inscripción en el mismo, así como la anotación en el archivo seccional y nacional de escalafón de Jorge Alberto Nadaff Miranda, en el cargo de escribiente de juzgado de circuito nominado, del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del Acuerdo 724 de 2000.

Resolución Hoja No. 2  
Resolución No. CSJBOR23-1020  
17 de agosto de 2023

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Inscribir en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial a Jorge Alberto Nadaff Miranda, identificado con la cédula de ciudadanía número 1047491880, en el cargo en propiedad de escribiente de juzgado de circuito nominado, del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cartagena.

**ARTICULO 2°:** Enviar un original de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que sea anotada la presente novedad en la base de datos del Registro Nacional de Escalafón, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de 2000. De igual manera se hará en el Archivo Sistematizado Seccional de la Carrera Judicial.

**ARTICULO 3°:** La presente resolución se entiende notificada con el acto de anotación dispuesto en el artículo precedente, y contra ella proceden los recursos previstos en el artículo 74 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 4°:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ**  
Presidenta  
M.P. IELG/KYBS